



**Comunidad  
de Madrid**

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

**PROYECTO DE ORDEN /2023, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2399 /2016, DE 22 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE NIÑOS CON AMPLIACIÓN DE HORARIO Y CON EXTENSIÓN DE SERVICIOS Y LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN CASAS DE NIÑOS**

La Comunidad de Madrid, a través de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, promueve la ampliación de oferta educativa para niños de Educación Infantil, bien a través de nuevos centros o a través de la reorganización, ampliación o adecuación de unidades de los centros ya existentes para acomodarse a la demanda actual.

La Orden 2399 /2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, regula el funcionamiento de las Casas de Niños con ampliación de horario y con extensión de servicios y posibilita la conversión de Casas de Niños de titularidad municipal en Escuelas Infantiles.

La Comunidad de Madrid es actualmente titular de 7 Casas de Niños.

Al objeto de adecuar la oferta de primer ciclo a la demanda actual y futura, es necesario modificar parcialmente la Orden 2399/2016, de 22 de julio, para posibilitar también la conversión de las Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuelas Infantiles. En su caso, esta conversión permitiría ampliar el horario y los servicios que actualmente ofrecen dichos centros, incluyendo al servicio de comedor.

La tramitación de la presente orden se adecúa a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Los principios de necesidad y eficacia se acreditan porque con esta modificación de la Orden se introduce la posibilidad de que las Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid se puedan convertir en Escuelas Infantiles para ampliar el servicio que actualmente ofrecen.

Así mismo, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para el fin que persigue al incluir únicamente aspectos relacionados con la conversión de Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuelas Infantiles y porque, además, no impone obligaciones a los destinatarios, adecuándose a la norma de rango superior sin extralimitarse en su contenido.

Igualmente, se garantiza el principio de seguridad jurídica, pues respeta el contenido de la normativa básica y autonómica, por lo que contribuye a lograr un ordenamiento jurídico sólido y coherente en la regulación de la conversión de Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuelas Infantiles.



El principio de transparencia se hace efectivo mediante la realización del trámite de audiencia e información pública, y el acceso tanto a la normativa en vigor como a los documentos propios del proceso de elaboración. Y, por último, el principio de eficiencia se cumple por cuanto no se introducen cargas administrativas innecesarias o accesorias y se regula la ampliación del horario y de los servicios ofrecidos al alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

En el proceso de elaboración de esta orden se han recabado los informes y dictámenes preceptivos de la Dirección General de Igualdad en materia de impacto por razón de género, así como de análisis y valoración del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género; de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia. Asimismo, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y han emitido informe la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Por ello, en virtud de las competencias que se atribuyen en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

## DISPONE

**Artículo único.** *Modificación de la Orden 2399/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el funcionamiento de las Casas de Niños con ampliación de horario y con extensión de servicios y la escolarización de niños menores de un año en Casas de Niños.*

Uno. Se modifica el artículo 10, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10. *Conversión de Casas de Niños en Escuelas Infantiles.*

1. Cuando el número de solicitudes de extensión de servicios en una Casa de Niños de titularidad municipal sea superior a 15 alumnos, el ayuntamiento titular podrá solicitar a la consejería competente en Educación a través de la dirección general competente en Educación Infantil, la conversión de la Casa de Niños en Escuela Infantil.
2. La dirección general competente en Educación Infantil, para resolver la solicitud, solicitará un informe favorable a la Dirección de Área Territorial correspondiente, así como un informe de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios relativo al cumplimiento de los requisitos mínimos, según lo dispuesto en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo.



**Comunidad  
de Madrid**

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

3. A propuesta de la dirección general competente en Educación Infantil, la consejería competente en materia de Educación podrá autorizar la transformación de Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuelas Infantiles. Para ello se contará con un informe favorable de la Dirección de Área Territorial correspondiente, así como un informe de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios relativo al cumplimiento de los requisitos mínimos, según lo dispuesto en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo”.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES